

La Junta particular de esta Provincia se ha enterado del oficio de S. de S. a este mes, y en su contestacion no puede menos de hacer presente, que para satisfacer al pedido de S. está practicando las diligencias mas activas por el medio único, que despues de los veinte ^{y dos} mil duros, que tiene entregados de su Tesoreria á virtud de las ordenes y libramientos de S., está en sus facultades emplear, cual es en su concepto el de los empréstitos voluntarios, con cuyo objeto se hallan encargados todos los corretores y la plaza de invitar á los capitalistas bajo de las condiciones regulares en tales casos.

La Junta particular pasó á S. en el 21 de Octubre un estado exacto de la situacion de su Tesoreria, é insistiendo en el, expone la Jemita S. manifestar, que hay una enorme equivocacion en el somencimiento, que dice tener de que cuando menos debe haber en la actualidad aproximativamente en Provincia dos millones de reales, y recibirá con gusto los datos que los descubran, pues que en cuanto esté en sus facultades, ha manifestado, y repite, que servirá á S. como lo ha hecho.

La Junta Superior no puede



dejar de conocer, que el varar tornó de las obliga-
ciones de las cajas, la alteracion de sus pagos,
y postergacion de los acreedores particulares, ex-
cede del poder legal de la Junta particular,
y no puede tomar sobre si la responsabilidad
de estas operaciones, que causarian daño gra-
ve en su credito, ademas de que las obligacio-
nes pendientes son de particulares, de cuyos
fondos y derechos no puede esta Junta parti-
cular disponer, ni proponer. e tampoco por
modelo la conducta de los gobiernos ilegiti-
mos y revolucionarios que S. S. cita, infor-
ga a proposito entran en explicaciones sobre
lo que entonces se practico.

La Junta particular ofreció
a S. S. por medio de su comision todos sus fon-
dos disponibles: lo ha cumplido hasta aho-
ra, y aun esta ocupada en buscar mas de
lo que entonces prometió; sobre lo que no
perderá diligencia ni medio; mas no pudo
ofrecer ni por si, ni por su comision lo que
es y ha considerado siempre como de agena per-
tenencia, y de influencia sustancial en
su credito, que solo se ha creado y consolidado
con la administracion puntual y exacta de
la última restauracion; y en cuanto diere
desi el medio indicado, dará cumplimiento
a los libramientos que se la dirijan, sin

poder extenderse á mas como manifestó en
su anterior oficio de 2^o de ^{trece} ~~setiembre~~ ~~ultimo~~.

Dios que á J. m. d. Victoria
y Noviembre 6.º de 1833.
Júlio César de Velasco

Coracero de la Junta particular
de esta M. N. y M. L. Prov. de Mava
sus Secretarios.

~~Excmo. Sr. D. Juan de Velasco~~
~~Asesor~~ ~~Notario~~ ~~Intendente~~

Gr. Presidente é individuo de la Junta Superior de Gobierno por
el Señor D. Carlos 5.^o